

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-674 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario del 2023. Expediente 63/2023.*

Por resolución de Alcaldía nº 31/2023, se aprobó el calendario tributario correspondiente al ejercicio 2023 del municipio de Arenas de Iguña se procede a información pública durante un plazo de 20 días hábiles al objeto de pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar el calendario tributario del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para el ejercicio 2023.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2023				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	4º Trimestre 2022	17-feb	19-abr	17-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2023	2-jun	2-ago	3-jul
Tasa de Agua	1º Trimestre 2023	19-may	19-jul	19-jun
Tasa de Agua	2º Trimestre 2023	18-ago	18-oct	18-sep
Vados	Anual 2023	20-oct	20-dic	20-oct
Tasa de Agua	3º Trimestre 2023	17-nov	17-ene-24	15-dic

SEGUNDO- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander, de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estimen procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo voluntario de los recibos pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del servicio de recaudación municipal. Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

JUEVES, 2 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 23

TERCERO. Publíquese en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arenas de Iguña, 25 de enero de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/674

CVE-2023-674